REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-**2020-00092**-00

Estando el asunto de la referencia para determinar si, en efecto, el señor **JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS**, y la señora **ROSALBINA PÉREZ ROMERO**, en calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela, han incurrido en desacato a la orden judicial proferida por este despacho el 05 de marzo de 2020 en la acción de tutela de la referencia, instaurada por **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCÓN**, se procede a revisar lo obrante en el expediente.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, la incidentada **COODSALUD EPS**, informó respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela referido, que la cita con la especialidad de fisiatría se encuentra en programación en la IPS Hospital Internacional de Colombia, información que fue puesta en conocimiento de la señora **BLANCO RINCÓN**.

Frente a lo anterior, en correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2023, la señora **BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCÓN,** informó que la cita con fisiatría fue programada para el día 05 de septiembre de 2023.

Así las cosas, de conformidad con lo indicado por la parte accionante en presente diligenciamiento, se tiene que **COODSALUD EPS** ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020.

En vista que se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020 por parte de **COODSALUD EPS**, la suscrita Juez ordenará el cierre del incidente de desacato, no sin antes advertir que, en caso de presentarse un nuevo incumplimiento, así lo puede informar la accionante para realizar el trámite incidental correspondiente.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ARCHIVAR** el presente Incidente de Desacato de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, tramitado a solicitud de

BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCÓN en contra de la **COODSALUD EPS.**

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f27710ef1dcd582e94640f93df4bd2bd3fad9aeb8838aaa52e49f2d25f58b51**
Documento generado en 01/09/2023 09:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 153 del 04 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.